

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. I-2.1. Pleno 29-05-2025
Código Seguro de Verificación: 75d0473c-464d-47e0-8aaf-4b5bdf2e1daf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22405630 Fecha de impresión: 02/06/2025 08:34:52 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/05/2025 14:39 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 30/05/2025 14:51	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.1. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2025: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(....)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitos en el municipio.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. I-2.1. Pleno 29-05-2025
Código Seguro de Verificación: 75d0473c-464d-47e0-8aaf-4b5bdf2e1daf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22405630 Fecha de impresión: 02/06/2025 08:34:52 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/05/2025 14:39 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 30/05/2025 14:51	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un Convenio de colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se ha suscrito por el plazo de cuatro años a partir del primero de enero de 2020, prorrogable por cuatro años, previo acuerdo de las partes. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2023 se acordó aprobar la prórroga de dicho Convenio por cuatro años, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En aplicación de la cláusula cuarta, apartado A, de dicho Convenio, la GESTORA comunicará a este Ayuntamiento a no más tardar el 30 de junio de 2025 el importe de las primas declaradas por las Compañías de seguros en el municipio de Alicante correspondientes al año 2024.

En la cláusula cuarta, apartado B, del Convenio se dispone que la Gestora abonará al Ayuntamiento en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios el 5% de las primas declaradas en el ejercicio anterior.

En ejecución del Convenio con la Gestora, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2022 se aprobó la imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios del año 2023, por una cantidad inicial de 1.367.852,87 euros, cantidad que, según dicho acuerdo plenario, se regularizará al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al ejercicio de 2022.

Una vez determinada la cantidad total ingresada por la GESTORA, se procedió a regularizar mediante la aprobación de liquidación para el año 2024 por la cuota finalmente resultante de la contribución especial, que ascendía al importe de **1.547.085,63 euros**.

Por ello, en el presupuesto municipal de ingresos del año 2025 se ha consignado la cantidad de 1.547.085,63 euros (un millón quinientos cuarenta y siete mil ochenta y cinco euros, con sesenta y tres céntimos) en concepto de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios, y sobre esa cantidad se aprueba este expediente, a expensas de la regularización final



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

en función de las primas que finalmente declare la GESTORA, por lo que dicha cantidad será posteriormente regularizada al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al año 2024 y que comunicará la GESTORA a este Ayuntamiento.

En la cláusula cuarta, apartado C, del Convenio se dispone que la GESTORA abonará una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en cada anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo del apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “*La determinación de los recursos propios de carácter tributario*”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de abril de 2025, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[S G P]

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Certif. I-2.1. Pleno 29-05-2025
Código Seguro de Verificación: 75d0473c-464d-47e0-8aaf-4b5bdf2e1daf Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22405630 Fecha de impresión: 02/06/2025 08:34:52 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 30/05/2025 14:39 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 30/05/2025 14:51	



Segundo: Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2025, según el texto que figura en el expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza fiscal a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sexto: Ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, en la fecha de la firma electrónica impresa.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas